

Certificado: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

Firma Juridica Gaviria Fajardo <firmajuridica@gaviriafajardo.com>

Mar 11/08/2020 16:37

Para: Juzgado 07 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (441 KB)

MENSAJE DE DATOS (1).pdf; RECIBO CUSTODIO.pdf; RECURSO DE REPOSICION Y APELACIÓN custodio.pdf;



certimail

Powered by RPost®

- Este es un Email Certificado™ enviado por Firma Juridica Gaviria Fajardo.

Señor

JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META

E.

S.

D.

ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2020
REFERENCIA:	RADICADO Nº 50001-40-03-007-2020-00327-00
SOLICITANTE:	FINANZAUTO S.A.
DEUDORA GARANTE:	CUSTODIO BARRERA RODRÍGUEZ

SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia y estando dentro del término legal, de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del Auto de fecha 6 de agosto de 2020, el cual "INADMITE la presente demanda por presentar el siguiente vicio de forma conforme al numeral 11 del artículo 82 en concordancia con el artículo 84 del C.G. del P."

Sustento el recurso conforme los siguientes,



**FIRMA JURÍDICA GAVIRIA
FAJARDO S.A.S.**

C: 312 5839669

F: 662 9151

M: firmajuridica@gaviriafajardo.com

D: Cra 32 38 70 OF 703 ED ROMARCO

www.gaviriafajardo.com.co

Abogados Especializados en Derecho Administrativo, Responsabilidad Fiscal, Contratación Pública, Civil, Comercial, Laboral y Familia.

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ÁRBOL

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario

La información contenida en este e-mail (y anexos) está destinada exclusivamente para el destinatario(s). Cualquier uso de esta información por una parte distinta al destinatario(s) está completamente prohibido. La información aquí contenida puede ser de carácter confidencial lo que obliga la prohibición de divulgación. Si usted no es el destinatario, por favor notifique al remitente y borre este correo electrónico. La Compañía no garantiza que el uso del correo electrónico en comunicaciones sea completamente seguro y esté libre de errores, por lo que no acepta ninguna



Señor
JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
E. S. D.

ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2020
REFERENCIA:	RADICADO Nº 50001-40-03-007-2020-00327-00
SOLICITANTE:	FINANZAUTO S.A.
DEUDORA GARANTE:	CUSTODIO BARRERA RODRÍGUEZ

SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia y estando dentro del término legal, de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del Auto de fecha 6 de agosto de 2020, el cual *"INADMITE la presente demanda por presentar el siguiente vicio de forma conforme al numeral 11 del artículo 82 en concordancia con el artículo 84 del C.G. del P."*

Sustento el recurso conforme los siguientes,

ARGUMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS

Es pertinente advertirle al despacho que de conformidad con los postulados de la Honorable Corte Suprema de Justicia¹ NO se trata de un proceso sino de una diligencia especial:

"(...) lo que se trae a colación en vista que la cuestión bajo análisis no es propiamente un proceso sino una «diligencia especial», toda vez que la Ley 1676 de 2013, por la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan normas sobre garantías mobiliarias, introdujo la modalidad del «pago directo», consistente en la posibilidad que tiene el acreedor de satisfacer la prestación debida con el bien mueble gravado en su favor".

Lo anterior, dada la manifestación del Juzgado de **INADMITIR la presente DEMANDA**. Por ello, me permito solicitarle al despacho se sirva tramitar la presente solicitud con el trámite pertinente, es decir, como una **SOLICITUD ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL VEHÍCULO OBJETO DE GARANTÍA MOBILIARIA. EJECUCIÓN PAGO DIRECTO LEY 1676 DE 2013 ART 60, DECRETO REGLAMENTARIO 1835 DE 2015 ART. 2.2.2.4.2.3.**



firma jurídica
GAVIRIA FAJARDO

Abogados especializados en Derecho Administrativo, Responsabilidad Fiscal, Contratación Estatal, Civil, Laboral, Comercial y de Familia..

Señor
JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
E. S. D.

ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2020
REFERENCIA:	RADICADO Nº 50001-40-03-007-2020-00327-00
SOLICITANTE:	FINANZAUTO S.A.
DEUDORA GARANTE:	CUSTODIO BARRERA RODRÍGUEZ

SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia y estando dentro del término legal, de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del Auto de fecha 6 de agosto de 2020, el cual *"INADMITE la presente demanda por presentar el siguiente vicio de forma conforme al numeral 11 del artículo 82 en concordancia con el artículo 84 del C.G. del P."*

Sustento el recurso conforme los siguientes,

ARGUMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS

Es pertinente advertirle al despacho que de conformidad con los postulados de la Honorable Corte Suprema de Justicia¹ NO se trata de un proceso sino de una diligencia especial:

"(...) lo que se trae a colación en vista que la cuestión bajo análisis no es propiamente un proceso sino una «diligencia especial», toda vez que la Ley 1676 de 2013, por la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan normas sobre garantías mobiliarias, introdujo la modalidad del «pago directo», consistente en la posibilidad que tiene el acreedor de satisfacer la prestación debida con el bien mueble gravado en su favor".

Lo anterior, dada la manifestación del Juzgado de **INADMITIR la presente DEMANDA**. Por ello, me permito solicitarle al despacho se sirva tramitar la presente solicitud con el trámite pertinente, es decir, como una **SOLICITUD ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL VEHÍCULO OBJETO DE GARANTÍA MOBILIARIA. EJECUCIÓN PAGO DIRECTO LEY 1676 DE 2013 ART 60, DECRETO REGLAMENTARIO 1835 DE 2015 ART. 2.2.2.4.2.3.**

¹ Sentencia AC6494-2017 del 02 de octubre de 2017 y Sentencia AC747-2018.

Respecto del vicio de forma que alega el despacho y que es objeto de censura por parte de la suscrita, me permito manifestar que el Decreto 806 del 2020, *"por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, dispone en el artículo 5, lo relacionado con los Poderes, así:

*Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir **mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.** En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.*

El artículo 2º de la Ley 527 de 1999, literal a, contempla dentro de sus definiciones el mensaje de datos, así:

*a) Mensaje de datos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el **correo electrónico**, el telegrama, el télex o el telefax.*

El 22 de julio de 2020, en cumplimiento con lo establecido con el Decreto 806 de 2020, remití a través de correo electrónico los archivos correspondientes a la solicitud de Orden de Aprehesión y Entrega del vehículo de la deudora garante:

142922	CCO FZ.pdf
58687	MENSAJE DE DATOS.pdf
235258	1.SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA (MOD. PAGO DIRECTO).pdf
103699	3 ACUSE DE RECIBO 126433.pdf
63552	3.ACUSE DE ENVIO 126433.pdf
224108	3.CARTA DE NOTIFICACIÓN 126433.pdf
2524364	4. Contrato prenda 126433.pdf
843556	5. Pagaré 126433.pdf
91903	6 Formulario de inscripción 126433.pdf
66719	7. Formulario de modificacion 126433.pdf
89935	7.Formulario de ejecucion 126433.pdf
325000	8.Folcopia TP 126433.pdf
394271	PODER-CUSTODIO BARRERA RODRIGUEZ.pdf

Como se puede apreciar, se envió el Poder y el mensaje de datos a través del cual se remitió dicho poder, en el cual consta que el poder fue remitido a través del correo



firma jurídica
GAVIRIA FAJARDO

Abogados especializados en Derecho Administrativo, Responsabilidad Fiscal, Contratación Estatal, Civil, Laboral, Comercial y de Familia..

electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal de Finanzauto S.A. para notificaciones judiciales:

PODERES PARA DEMANDAS

Luz Adriana Pava <luz.pava@finanzauto.com.co>

Vie 17/07/2020 7:03 PM

Para: Notificaciones <notificaciones@finanzauto.com.co>

CC: firmajuridicagaviriafajardo@hotmail.com <firmajuridicagaviriafajardo@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (234 KB)

PODERES SGF.pdf, CCO FZ.pdf

Por todo lo expuesto, se puede concluir que si bien el Código General del Proceso, en el artículo 82, numeral 11, dispone que el poder se debe aportar firmado y con presentación personal de quien lo confiere, el Decreto 806 de 2020, introduce medidas para **AGILIZAR** y **FLEXIBILIZAR** la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA decretada por el Gobierno y una de las medidas contempladas fue en lo que se refiere a la forma de conferir el poder, de acuerdo con lo anteriormente manifestado.

De conformidad con lo anterior, me permito solicitar respetuosamente al despacho:

PRETENSIONES:

PRIMERO: Revocar el AUTO del 06 de agosto de 2020 y en consecuencia se sirva proferir admisión de la **SOLICITUD ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL VEHÍCULO OBJETO DE GARANTÍA MOBILIARIA. EJECUCIÓN PAGO DIRECTO LEY 1676 DE 2013 ART 60, DECRETO REGLAMENTARIO 1835 DE 2015 ART. 2.2.2.4.2.3.** y seguir con el trámite pertinente.

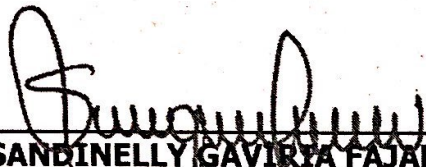
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo el recurso en lo preceptuado en los artículos 318, 319, 320 y ss., 422 y ss., 467, 468, 599 y ss. de la Ley 1564 de 2012 –Código General del Proceso, Decreto 806 de 2020, artículo 5.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la secretaria de su despacho o en la Carrera 32 No. 38-70 Oficina 703 Edificio Romarco, Villavicencio-Meta. Tel. 6629151 Celular: 312 583 96 69. Correo electrónico: firmajuridica@gaviriafajardo.com y gerencia@gaviriafajardo.com

Atentamente,


SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO
C.C. No. 40.444.099 de Villavicencio
T.P. No. 172.801 del C.S. de la J.